



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde el Lic. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y por otra parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, representado por la Directora Jacqueline Denis Guevara Vila, identificado con DNI N° 20424575, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 148 - Concepción, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Según se encuentra establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°; Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales, artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", según OFICIO N° 041-2023-D-IE."SCJ"-C, de fecha 13 de marzo del presente año, suscrito por Jacqueline Denis Guevara Vila, en su condición de Directora de La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, solicita el uso del Coliseo Deportivo "Ex Plaza de toros".

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°057 de fecha 12 de mayo del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- Son lineamientos de la actual gestión edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"** para aprovechar en forma eficiente el Coliseo Municipal ex plaza de toros orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte **LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", oficialmente busca promover la integración y participación activa de los docentes, alumnas, padres de familia y autoridades de la comunidad con quienes se establecerán las diversas actividades para obtener aprendizajes satisfactorios, creativos y motivadores.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

LAS PARTES, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual tendrá una duración de (07 meses), el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Las partes coordinarán las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

a) De la Municipalidad Provincial:

1. Facilitar las instalaciones del Coliseo Deportivo "Ex Plaza de Toros", los días de lunes, a viernes, un lapso de tiempo de las 12:00 pm hasta 6:00 p.m., para el desarrollo e integración y participación activa de los docentes, alumnos, padres de familia y autoridades de la comunidad con quienes se establecerán las diversas actividades para obtener aprendizajes satisfactorios, creativos y motivadores de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.
2. La Municipalidad deberá comunicar a Institución Educativa "Sagrado Corazón de Jesús", las fechas que el Coliseo Deportivo "Ex Plaza de Toros" se encuentre ocupado por diferentes actividades, para la toma de medidas necesarias.
3. La Municipalidad deberá supervisar periódicamente el uso y conservación del inmueble.
4. La Municipalidad nombrará un responsable para el cumplimiento del Convenio, a cargo del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Concepción.
5. En cuanto otra institución solicite el mismo ambiente se reformulará el cronograma de uso.

b) De La Institución Educativa "Sagrado Corazón De Jesús":

1. Mantener durante el desarrollo de sus actividades deportivas, totalmente limpio las instalaciones del Coliseo Deportivo "Ex Plaza de Toros", así como:
 - Mantener las instalaciones sin pintas de aerosoles, así como velar por el orden y limpieza del mismo.
 - Pagar mensualmente el importe de S/ 30.00 soles (Treinta soles con 00/100 soles) por consumo de agua potable el cual deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad copia los recibos de pago mensualmente.
 - Reparar las instalaciones de los servicios higiénicos de damas y varones al inicio de la suscripción del Convenio.
 - Mantenimiento general de las instalaciones del Coliseo Deportivo "Ex Plaza de Toros", tanto como pintado y mantenimiento de los servicios higiénicos de manera bimestral.
 - Al inicio del presente convenio deberán colocar malla de protección a las ventanas del local.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causas de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de la **Cláusula Novena** - del compromiso y las responsabilidades específicas b). La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús; se suspenderá
3. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de 30 días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los veinticinco de mayo del año dos mil veintitres.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

EL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Lic. Jacqueline Denis Guerrero Villa
DIRECTORA
C.M. 1020424578



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!